

DEVENIRES

REVISTA DE FILOSOFÍA Y FILOSOFÍA DE LA CULTURA

Artículo

RUBÉN SÁNCHEZ Y ROBERTO CASALES Empatía, reconocimiento e inclusión

Dossier

Una vida compartida. Correspondencia
de María Zambrano y sus destinatarios

- MARÍA GUADALUPE ZAVALA SILVA Morelia, ciudad de la luz y del silencio
- ILIARIS ALEJANDRA AVILÉS-ORTIZ María Zambrano: una filósofa en la “Red Benítez”
- ELENA TRAPANESE “Mucho me ha enseñado Roma”.
Cartas desde el exilio italiano
- DENISE DUPONT Logos, Espíritu y perla: La colaboración
de María Zambrano y Agustín Andreu
- ALFONSO BERROCAL *Hace falta alma para soportar este cielo:*
María Zambrano en La Pièce

Testimonio

GONZALO SANTONJA *Breve e irreparable*



Itzel Mayans Hermida, *La controversia sobre el aborto desde la perspectiva de la razón pública*, México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México-Instituto Mora, 2019

GUSTAVO ORTIZ MILLÁN
Instituto de Investigaciones Filosóficas
Universidad Nacional Autónoma de México

Alrededor de los años 60 y 70 del siglo xx se dio un giro radical en el modo en que se venía haciendo ética en el mundo de habla inglesa. El movimiento por los derechos civiles, la segunda ola del movimiento feminista, la lucha por el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, la oposición a la guerra en Vietnam, entre otros sucesos, obligaron a la ética –hasta ese momento mayormente dedicada a cuestiones puramente teóricas acerca de la semántica del lenguaje moral– a que volteara los ojos a la realidad y analizara algunas de estas cuestiones de urgencia práctica. Entre todas estas cuestiones sobresale una: la controversia sobre el aborto.

En 1973 la Suprema Corte de Justicia de EUA despenalizó el aborto a partir del famoso caso *Roe v. Wade*. Esta decisión se dio después de que varios estados de la Unión Americana despenalizaran el aborto electivo. También se dio en medio de una animada discusión filosófica. Fue una discusión en la que participaron de manera muy señalada teólogos, tanto del lado conservador como del liberal. Fue en esas discusiones sobre reproducción y aborto entre teólogos que surge buena parte de la bioética moderna. Como ha dicho W.T. Reich:

El control de la fertilidad fue el tema principal que generó la bioética, más que cualquier otro tema... los debates fueron interdisciplinarios, involucrando controversias éticas, religiosas, legales y sociales en los niveles de política social, así como ética personal y autoridad eclesiástica. Los teólogos, que fueron los primeros especialistas en ética que trabajaron en bioética, se esforzaron en los debates sobre la

anticoncepción/esterilización y el aborto y, en un sentido muy real, gran parte de la gran energía que se volvió hacia la bioética alrededor de 1970-71 fue energía que se desvió de los entonces cada vez más inútiles debates de la Iglesia sobre el control de la fertilidad. (Reich, 1999, p. 37)

Desde la década de 1970, la bioética adquirió importancia como un campo de estudio secular y pluralista. Tanto la Iglesia católica como otras iglesias cristianas reconocieron el declive de sus argumentos en estos debates y se propusieron revitalizar sus enseñanzas teológicas reformulándolas en el lenguaje más aceptable de la bioética moderna. Varios actores dentro de la comunidad teológica presentaron argumentos despojados de cualquier traza de lenguaje religioso, que los hacían aceptables para la discusión bioética; de esta forma, sus enseñanzas resonarían en un público más secular (Evans, 2012). Sin embargo, reitero, había teólogos tanto del lado conservador como del liberal, lo que nos indica que el cristianismo no tiene –ni ha tenido nunca– una postura monolítica en torno al tema del aborto.¹

No es extraño que algunos de los argumentos más interesantes en torno a la moralidad del aborto hayan surgido en ese contexto, en las décadas de los 70 y 80, con argumentaciones cada vez más secularizadas y sofisticadas sobre todo por parte del bando conservador. Por ejemplo, encontramos textos clásicos como los de Nancy Davis o, algo posterior, el de Don Marquis, que no hacen uso de ninguna premisa de origen religioso para oponerse al aborto –aunque al leerlos uno tiene la sensación de que en ambos hay una motivación última de orden religioso–. Estos textos tienen algunas características en común, una de ellas es que explícitamente rehúyen cualquier discusión metafísica acerca de si el embrión es una persona, donde suele empantanarse el debate acerca de la moralidad del aborto.

Al poner la discusión en términos no religiosos, las posturas conservadoras tenían varias ventajas. Una de ellas es que no se les podía acusar de querer imponer una determinada perspectiva religiosa a una sociedad

¹ Para un panorama de las diferentes posturas que en torno al aborto tienen las distintas iglesias cristianas, véase el artículo de la Wikipedia, “Christianity and abortion”, https://en.wikipedia.org/wiki/Christianity_and_abortion.

plural y en la que hay separación entre Iglesia y Estado, es decir, el problema de la laicidad no surgía. De modo que la estrategia liberal de excluir de la discusión pública los argumentos provida con la acusación de que violan el carácter laico del Estado aquí no funcionan. Pero entonces, ¿todos los argumentos, tanto provida como proelección, valen por igual en las deliberaciones públicas, siempre y cuando no violen el carácter laico del Estado? Aquí surge otra pregunta, ¿no debería haber mecanismos para decidir qué argumentos incluir o excluir de la deliberación pública encaminada a diseñar leyes y políticas públicas en torno al aborto (así como a otros temas)?

Esta es la pregunta que se propone responder Itzel Mayans en *La controversia del aborto*. La autora sostiene que no cualquier argumento debe considerarse en las discusiones públicas encaminadas a diseñar leyes y políticas públicas, particularmente en el caso del aborto. Hay argumentos, tanto del lado conservador como del liberal, que deberíamos excluir de la discusión pública en torno al aborto por distintas razones: ya sea porque están basados en teorías científicas dudosas o bien porque tratan de imponer una concepción comprehensiva de la moralidad y la política a una sociedad plural, entre otras razones. De hecho, Mayans nos presenta una metodología a partir de la cual decidir qué razones excluir o incluir en la deliberación pública que tenga como finalidad moldear leyes y políticas públicas en un Estado democrático. Mayans llama a su metodología “el triple estándar de la razón pública”, que tiene sus orígenes en la concepción de la razón pública de John Rawls.

Según el triple estándar que nos presenta Mayans, hay tres criterios que las razones deben satisfacer para poder incluirse o excluirse de la discusión pública. 1) Se deben excluir las razones que dependan de consideraciones o doctrinas comprehensivas particulares (típicamente religiosas, como el catolicismo, el judaísmo, etc., pero también filosóficas, como el kantismo, el utilitarismo, etc.), porque no pueden fungir como estándar de justificación de política pública en una democracia liberal y en una sociedad pluralista. Asimismo, se deben excluir consideraciones empíricamente falsas, altamente improbables o indemostrables. 2) Las razones que se incluyan en el debate público tienen que ser accesibles, es

decir, deben emplear consideraciones que puedan traducirse a ideas de sentido común; deben basarse en (o no oponerse a) conclusiones científicas no controvertidas; y articular valores políticos básicos de una democracia liberal. Finalmente, 3) las razones que se incluyan en el debate público deben ser aceptables, en el sentido de que sean accesibles, pero también que constituyan “una ponderación suficientemente plausible de los valores políticos de una democracia liberal (y de las consideraciones compatibles con éstos) para contar como estándar público de justificación” (Mayans, 2029, p. 124).

Después de presentar esta metodología, la autora se aboca a analizar distintos argumentos tanto provida como proelección, para ver si pasan esta prueba. Todos ellos son argumentos bien conocidos en la literatura filosófica sobre la moralidad del aborto. Así, analiza los argumentos de la “nueva ley natural” de Robert George y Christopher Tollefsen, quienes sostienen que un individuo que cuenta con el material genético completo de nuestra especie debe ser visto como una persona. La ciencia nos demuestra que el embrión tiene el material genético completo de la especie, por lo tanto, debe vérselo como una persona. Sobre esa base, argumentan que el aborto es moralmente incorrecto porque implica el asesinato de una persona. Sin embargo el argumento falla, señala Mayans, porque de que el embrión tenga el genoma de nuestra especie no deberíamos inferir nada acerca del valor moral del embrión, la ciencia “no puede pronunciarse concluyentemente acerca de su estatus moral. En este sentido, resulta ser ‘indemostrable’...” (Mayans, 2019, p. 139). No se pueden inferir conclusiones normativas de hechos empíricos, podríamos añadir.

La autora analiza también el argumento de Nancy Davis, según el cual, hay un conflicto de derechos entre la mujer y el embrión, pero no es obvio que el derecho de la primera pese más que el del segundo. No obstante, el argumento “no es una ponderación suficientemente plausible de los valores políticos de una sociedad liberal (y de las consideraciones compatibles con estos) para contar como estándar público de justificación” (Mayans, 2019, pp. 160-161). El argumento de Davis deja a la mujer sin la posibilidad de poder proteger su autonomía, su integridad física y emocional, su salud, etc., que son intereses que el Estado debe proteger.

Aunque supongo que el conservador podría responderle a Mayans que su argumento deja al embrión sin la posibilidad de proteger su vida.

Finalmente, analiza el muy discutido argumento de Don Marquis, según el cual el aborto es inmoral porque le inflige un daño al embrión al privarlo de un futuro abierto, al que tiene derecho. Pero, según Mayans, este argumento falla porque supone equivocadamente que dicho futuro será presumiblemente valioso. Yo añadiría que también falla porque si la privación de un futuro causa un daño al embrión, porque éste tiene un derecho moral a él, todavía habría que explicar cómo un embrión tiene el derecho moral a los medios para realizar su futuro. Así, los argumentos provida analizados no pasan los filtros del triple estándar propuesto por Mayans y, por lo tanto, deberían excluirse de la discusión pública.

Esto no quiere decir que todos los argumentos proelección pasen automáticamente la prueba. No pasa la prueba el notorio argumento de Michael Tooley, según el cual el aborto es moralmente permisible en cualquier etapa del embarazo porque el feto no tiene las características necesarias para ser considerado una persona ni para adscribirle “un derecho serio a la vida”. El problema es que Tooley pone el rasero para atribuir la condición de persona tan alto que de ahí también se sigue que el infanticidio temprano es moralmente permisible. Dado que Tooley tiene un concepto demasiado demandante de persona, ni el feto ni los infantes prelingüísticos serían personas (para lo cual distingue entre “persona” y “ser humano”, porque no es lo mismo formar parte de la especie humana que ser una persona con valor moral: un cigoto, por ejemplo, sería miembro de la especie humana, pero no una persona). Mayans sostiene, correctamente me parece, que un argumento que permite el infanticidio no puede tomarse como justificación de leyes o políticas públicas y, por eso, debemos excluirlo.

Mayans analiza también el argumento de Frances Kamm (que es una elaboración del famoso argumento de Judith Thomson), en términos de que el cuerpo de la mujer es exclusivamente suyo y no está obligada a sobrellevar un embarazo si no lo desea y no es moralmente incorrecto que lo interrumpa en cualquier momento, incluso durante el tercer trimestre. Esto, entre otras cosas, es lo que Mayans objeta como injustifi-

cable para sustentar leyes en torno al aborto. Los abortos tardíos no son moralmente permisibles, según su perspectiva.

En realidad, el único argumento que pasa la prueba del triple estándar es el de Elizabeth Harman, para quien el aborto es permisible hasta que podemos atribuir intereses propios al embrión, lo que sucede cuando aparece la base neuronal que posibilita la conciencia. Después de ese momento –aunque no lo dice Mayans, esto sucede alrededor de la semana 24 del embarazo, según estudios de neurobiología del desarrollo embrionario–, el Estado está facultado para limitar la libertad de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su maternidad. El argumento está basado en consideraciones basadas en evidencia científica, no es dependiente de visiones comprensivas, es accesible porque puede traducirse a ideas de sentido común y, dado que reconoce los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, constituye una ponderación suficientemente plausible de los valores políticos de una democracia liberal. Aquí inevitablemente uno no puede dejar de pensar que si éste es el único argumento que pasa la prueba del triple estándar, el debate público encaminado a diseñar leyes y políticas públicas en torno al aborto va a ser un debate muy breve: un debate de un solo argumento.

La controversia del aborto presenta un análisis minucioso y persuasivo de muchos de los textos centrales en la discusión filosófica en torno a la moralidad del aborto. Sin embargo, hay aspectos de su argumentación que podríamos cuestionar. Quiero aquí centrarme en dos: el primero tiene que ver con la metodología que presenta, es decir, con el triple estándar; el segundo, con su aplicación a la cuestión del aborto.

Entiendo que deban excluirse razones que dependan de doctrinas comprensivas como son las religiosas, sobre todo en el contexto de un Estado laico y una sociedad plural. Pero me pregunto qué tanto puede hacerse esto con teorías de filosofía moral. Según esto, tendríamos que descartar como doctrinas comprensivas al kantismo, al consecuencialismo, etc. En algún momento Mayans descarta “los argumentos pro-aborto que se basen exclusivamente en consideraciones... de tipo consecuencialista que de ninguna manera pueden ser vistos como argumentos morales a favor del aborto” (Mayans, 2019, p. 175). No sólo no entien-

do por qué no pueden ser vistos como argumentos morales a favor del aborto, sino que creo que, de hecho, buena parte de la argumentación proelección que se da en el espacio público es consecuencialista, en términos de las consecuencias negativas que la penalización tiene sobre la salud pública, sobre las vidas de hijos no deseados que vienen al mundo en circunstancias desfavorables, etc. (No obstante, lo puedo entender si distinguimos entre los argumentos morales a favor del aborto y los argumentos morales a favor de la *despenalización* del aborto. Ahí sí, el consecuencialismo encuentra un límite al no poder justificar la incorrección del acto mismo de interrumpir un embarazo). Muchos filósofos han dado este tipo de argumentaciones a favor de la despenalización y lo han hecho explícitamente en el marco de la teoría ética del consecuencialista.

Esto me lleva a un cuestionamiento más amplio: si excluimos las razones que dependan de teorías éticas de poder participar en discusiones sobre la justificación de políticas públicas, entonces ¿de qué sirve hacer una ética encaminada a influir en toma de decisiones de políticas públicas si de entrada se van a excluir de las deliberaciones por provenir de doctrinas comprehensivas? Y otra pregunta todavía más general: ¿qué constituye una doctrina comprehensiva? Según Rawls una doctrina comprehensiva es un conjunto de creencias que afirman los ciudadanos sobre una variedad de valores, incluidos los compromisos morales, metafísicos y religiosos, así como las creencias sobre las virtudes personales y las creencias políticas sobre la forma en que se debe organizar la sociedad. Forman una concepción del bien e informan juicios sobre “lo que es valioso para la vida humana, ideales del carácter de la persona, así como ideales de amistad y de relaciones familiares y asociativas, y muchas otras cosas que informan acerca de nuestra conducta, y en límite, sobre la globalidad de nuestra vida” (Rawls, 2006, p. 43, citado por Mayans, 2019: 47). Entiendo que el catolicismo, el judaísmo y el Islam lo sean y que debemos excluirlas de la deliberación pública en una sociedad democrática y plural. Aunque entiendo el argumento del pluralismo, no me queda tan claro que deba suceder lo mismo con nuestras teorías éticas y convicciones políticas. No sólo creo que la neutralidad teórica en cuestiones de moralidad es imposible, sino que también me parece que en muchas ocasiones se

legisla a partir de una teoría ética sin que pensemos que se está imponiendo injustificadamente una determinada perspectiva a una sociedad donde coexisten una pluralidad de puntos de vista morales. Además, me pregunto qué tan posible es que podamos despojarnos de todas las doctrinas comprensivas a partir de las cuales solemos argumentar y muchas de las cuales forman parte de nuestras identidades. Finalmente, más allá de esto, ¿no de algún modo sería también una doctrina comprensiva el liberalismo mismo, en tanto que engloba una visión moral del mundo? Su concepción de la primacía de derechos y libertades, basada en el valor de la autonomía y del individualismo, forman parte de esta visión comprensiva. ¿No es esto autocontradictorio? ¿No estaría justificado, por ejemplo, el conservador en sospechar que las reglas del juego de la razón pública están cargadas a favor del liberal desde un principio? Críticos de Rawls han sostenido que su idea de razón pública excluye injustificadamente no sólo convicciones políticas, sino incluso creencias religiosas de la política y que es incompleta como para resolver asuntos tan complicados como el del aborto. Todo esto forma parte del debate entre los *scholars* de Rawls,² y tal vez hubiera desviado la discusión central del libro, pero me hubiera gustado leer algo en la parte de justificación teórica del texto de Mayans, porque a fin de cuentas su metodología descansa sobre esas bases.

La segunda cuestión sobre la que quiero comentar es la de los argumentos que se analizan en el libro. Me pregunto qué tanto los argumentos filosóficos como los que se analizan pesan en las deliberaciones encaminadas a diseñar leyes y políticas públicas en torno al aborto. Me pregunto qué tanto argumentos sofisticados e ingeniosos como los de Davis, Marquis o Tooley han de hecho entrado en las discusiones públicas en torno a la penalización del aborto. Son argumentos abstractos y complicados que con dificultad son comprendidos en clases a nivel universitario. No sé qué tanto peso han llegado a tener estos argumentos en el debate estadounidense, pero es seguro que no lo han tenido en el debate mexicano. Es cierto que sí escuchamos argumentos como el de George y Tollefsen de que el embrión cuenta con el genoma completo de la especie –sin el

² Véase, por ejemplo, Hedrick, 2014.

grado de elaboración con el que ellos lo presentan y, eso sí, sin que se nos explique por qué *eso* confiere valor moral—, o el de que la vida debe tener un valor absoluto que la despenalización no reconoce —que es un argumento que Mayans no aborda, pero que escuchamos reiteradamente en el debate público en torno al aborto—. Con todo, entiendo perfectamente que en filosofía debemos analizar la versión más sólida y mejor justificada de los argumentos que entran en la discusión y, en ese sentido, *La controversia sobre el aborto* es un libro espléndido en su cometido: analizar el debate filosófico en términos de qué argumentos deben excluirse o incluirse en el debate público en torno al aborto. No obstante, me hubiera gustado que analizara también algunos de los argumentos provida y proelección que solemos escuchar en las discusiones que de hecho se dan en el espacio público. Eso haría que la reflexión filosófica cumpliera más cabalmente ese propósito que originalmente movió a los y las eticistas de los años 60 y 70 de tratar de incidir sobre los debates de políticas públicas en torno a temas morales como el del aborto.

Referencias

- EVANS, J., *The History and Future of Bioethics*, Oxford University Press, Nueva York, 2012.
- HEDRICK, T., “Liberalism as comprehensive doctrine”, *The Cambridge Rawls Lexicon*, J. Mandle y D.A. Reidy (comps.), Cambridge: Cambridge University Press, 2014, pp. 445-446.
- MAYANS HERMIDA, I., *La controversia sobre el aborto desde la perspectiva de la razón pública*. México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México-Instituto Mora, 2019.
- RAWLS, J., *El liberalismo político*, Barcelona: Crítica, 2016.
- REICH, W.T., “The ‘wider view’: Andre Helleger’s passionate, integrating intellect and the creation of bioethics”, *Kennedy Institute of Ethics Journal* 9 (1999), pp. 25-51.